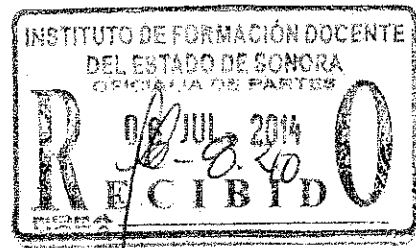




INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN



OFICINA DEL AUDITOR MAYOR: ISAF/AE-2115-2015  
Hermosillo, Sonora, a 2 de julio de 2015.

**PROFR. REGINALDO DUARTE IÑIGO.**

Director General del Instituto de Formación Docente del Estado de Sonora.  
Hermosillo, Sonora.  
Presente.

Asunto: Se notifican observaciones.

Con fundamento en los artículos 67 fracciones A), B) y D) de la Constitución Política Local; 18 fracción VII, 23 fracción IV, 28, 31, 45, 51, 52 fracciones III, V y VI de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, y en alcance a nuestro oficio ISAF/AE-1604-2015 de fecha 21 de mayo de 2015, en el que le notificamos de la segunda revisión a los Informes Trimestrales e Inicial de la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal del ejercicio 2014 del **Instituto de Formación Docente del Estado de Sonora** que dignamente dirige, notificamos las observaciones derivadas de la revisión, con la finalidad de que sean solventadas y ante la imposibilidad de que alguna de ellas pudiera lograrse, delimitar las responsabilidades que correspondan.

Es importante se sirvan atenderlas, debiendo rendirse en forma impresa y por medio electrónico, el o los informes acerca de la solventación o medidas dictadas en relación con las mismas, dentro de un plazo de 30 días hábiles, lo cual contribuirá a la mejora integral en beneficio del Ente a su digno cargo.

De igual forma agradeceremos se sirva informarnos en un plazo de 3 días hábiles, el nombre del funcionario responsable de atender, solventar y dar respuesta a las observaciones notificadas mediante el presente oficio.

En espera de su amable respuesta reiteramos las seguridades de nuestra consideración y respeto.

Atentamente  
El Auditor Mayor

**C.P.C. Eugenio Pablos Antillón PCCA**

- C.c.p. Dip. Juan Luis Marcos León Perea, Presidente de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. Luis Alejandro García Rosas, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. Abel Murrieta Gutiérrez, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. Juan Manuel Armenta Montaño, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. Gildardo Real Ramírez, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. Perla Zuzuki Aguilar Lugo, Secretaria de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. Selma Guadalupe Gómez Cabrera, Secretaria de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. Ismael Valdéz López, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. Carlos Ernesto Navarro López, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- C.P.C. María Guadalupe Ruiz Durazo, Secretaria de la Contraloría General.
- C.P.C. Ernesto Figueroa Guajardo PCCA, Auditor Adjunto de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF.
- Lic. Gustavo E. Ruiz Jiménez PCCA, Director General de Asuntos Jurídicos del ISAF.
- Archivo.
- Minutario.



INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN



Sistema de Gestión de Calidad Certificado por American Trust Registry, S.C. en la Vigilancia e Información sobre el manejo eficaz, productivo y honesto de Recursos Públicos otorgados por mediación del H. Congreso del Estado de Sonora. No. Certificado: ATR0378 Vigencia de Certificación: 19-10-2013 Norma de Referencia: ISO 9001:2008 (NMX-CC-9001-DMC-2008)



**Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización**

**Informe de Fiscalización de la Segunda  
Revisión a los Informes Trimestrales e Inicial  
de la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal  
del Ejercicio 2014  
(Revisión al Mes de Diciembre de 2014)  
Correspondientes al**

**Instituto de Formación Docente del Estado de  
Sonora**

**Hermosillo, Sonora, Junio de 2015**



## Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización

Observaciones derivadas de la 2da. Revisión a los Informes Trimestrales e Inicial de la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal del Ejercicio 2014  
(Revisión al mes de Diciembre de 2014)  
Correspondientes al:

### Instituto de Formación Docente del Estado de Sonora

(Nota: En virtud de haber notificado anteriormente un documento con 15 observaciones, se continuará con el consecutivo de la numeración para estas observaciones).

#### **Impuestos por Pagar**

##### Observaciones

16. \* Al momento de nuestra revisión el Sujeto Fiscalizado no había presentado ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones de pagos provisionales mensuales correspondientes al período de octubre a diciembre de 2014, aún cuando en dicho período había realizado retenciones del Impuesto Sobre la Renta por \$4,306,467, según consta en el análisis realizado a los registros contables y declaraciones de pago proporcionadas. Dichas retenciones realizadas se originaron por el pago de diversos conceptos, integrándose como sigue: 1) Salarios por \$4,288,370, 2) Servicios Profesionales por \$14,553 y 3) Arrendamientos por \$3,544.

##### Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 86, 96, 106 y 116 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Octavo fracción I del Decreto por el que se establece el subsidio para el empleo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1º de octubre de 2007, vigente a partir del 1º de enero de 2008; 10, 45 fracción III, 92 y 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

##### Tipo de Observación

Correctiva.

##### Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar al incumplimiento en el pago del Impuesto Sobre la Renta retenido por los conceptos e importes señalados en la presente observación, solicitando llevar a cabo el pago correspondiente por \$4,306,467, adicionando los accesorios, exhibiendo el original y proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de las declaraciones que acrediten haber cubierto los adeudos, evitando con ello el ser requeridas y por ende el pago de multas.

Asimismo, respecto de la actualización y recargos en que se incurra por la falta de oportunidad en el pago del impuesto, solicitamos realizar el cobro a los servidores públicos responsables de la omisión, reintegrando el recurso a la cuenta bancaria del Ente Público, a menos que se compruebe la falta de liquidez para cumplir con las citadas obligaciones fiscales, proporcionando a este Organismo Superior de Fiscalización copia de la documentación que acredite el cumplimiento de la acción requerida. Al respecto, solicitamos establezcan medidas para que en lo sucesivo se cumpla cabal y oportunamente con las citadas obligaciones. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

**17. \* El Sujeto Fiscalizado comprobó parcialmente el pago de las cuotas, aportaciones y recuperaciones que se obliga a realizar al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores (ISSSTE), resultando un saldo a cargo de \$4,087,912, que se integra por las cuotas a cargo del trabajador por \$1,514,006, así como las aportaciones a cargo del Ente Público por \$2,283,253, correspondientes al período de septiembre a diciembre de 2014. Adicionalmente se adeudan al ISSSTE \$290,653, por créditos que les fueron otorgados a los empleados. El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2013.**

*Anuncios*

#### Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 10, 45 fracción III, 92 y 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

#### Tipo de Observación

Correctiva.

#### Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar al incumplimiento en el pago de las cuotas, aportaciones y recuperaciones al ISSSTE por \$4,087,912, de conformidad con lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo las acciones que consideren necesarias con la finalidad de pagar la totalidad de los adeudos por estos conceptos, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de los documentos que acrediten el cumplimiento de la acción requerida. Al respecto, solicitamos establecer medidas para que en lo sucesivo, las aportaciones de seguridad social sean realizadas cabal y oportunamente ante la autoridad correspondiente, toda vez que los compromisos de pago deben estar sustentados con suficiencia presupuestal y de flujo, estableciendo medidas para evitar su recurrencia. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2013, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

## Ingresos

### Observación

18. Durante el período de octubre a diciembre de 2014, al Sujeto Fiscalizado le transfirieron recursos directamente por parte del Gobierno Federal por \$5,690,973, según consta en pólizas de ingresos y fichas de depósito, los cuales tendrían que haber sido radicados en primer término a la Secretaría de Hacienda Estatal y de esta instancia de gobierno, transferirlos al Sujeto Fiscalizado. Los recursos recibidos se derivan de diversos Convenios de Coordinación para Becas a los estudiantes de las Escuelas Normales del Estado de Sonora, integrándose de la siguiente manera:

Fecha del Convenio	Denominación del Proyecto	Recurso Recibido Oct- Dic 2014
30/06/14	Programa para el Desarrollo Profesional Docente Tipo Básico.	\$ 4,043,411
02/01/14	Beca Práctica.	659,025
02/01/14	Beca Práctica.	988,537
Total		\$ 5,690,973

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2013.

### Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 224 fracción VI Cuarto Párrafo del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

### Tipo de Observación

Preventiva.

### Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado no diera aviso a la Secretaría de Hacienda Estatal y esta a su vez realizara las gestiones ante la federación, para que los recursos de los Convenios de Coordinación señalados en la presente observación, fueran radicados en primer término a la referida Secretaría y no como se transfirieron directamente al Sujeto Fiscalizado, en cumplimiento a las disposiciones normativas establecidas. Sobre el particular, requerimos establezcan las medidas necesarias para que en lo sucesivo no se reciban recursos federales desde la instancia federal y se realicen oportunamente las gestiones para que los recursos se transfieran a la Secretaría de Hacienda Estatal. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2013, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

## Egresos

### Observación

19. \* Como resultado del análisis realizado a la Partida 31401 denominada "Telefonía Tradicional", determinamos que el Sujeto Fiscalizado efectuó incorrectamente diversos gastos con cargo al presupuesto del ejercicio 2014 por \$115,780, por servicios que fueron recibidos en los ejercicios 2011 y 2012, omitiendo su registro, afectación y compromiso con cargo al presupuesto de los citados ejercicios. Además, el Sujeto Fiscalizado no proporcionó a los auditores del ISAF, el acta del Organismo de Gobierno donde conste la autorización para realizar el registro de los servicios con cargo al presupuesto del ejercicio 2014. Los gastos identificados en la revisión se mencionan a continuación:

Datos de la Póliza		Concepto del Gasto	Importe
Fecha	Número		
19/12/14	PD/56118	Servicio telefónico del mes de julio de 2011 del Centro Regional de Educación Normal "Rafael Ramírez Castañeda", según factura número A 8317 de fecha 30 de octubre de 2014.	\$ 23,156
19/12/14	PD/56119	Servicio telefónico del mes de agosto de 2011 del Centro Regional de Educación Normal "Rafael Ramírez Castañeda", según factura número A 8318 de fecha 3 de noviembre de 2014.	23,156
19/12/14	PD/56120	Servicio telefónico del mes de enero de 2012 del Centro Regional de Educación Normal "Rafael Ramírez Castañeda", según factura número A 8319 de fecha 3 de noviembre de 2014.	23,156
19/12/14	PD/56121	Servicio telefónico del mes de febrero de 2012 del Centro Regional de Educación Normal "Rafael Ramírez Castañeda", según factura número A 8320 de fecha 3 de noviembre de 2014.	23,156
19/12/14	PD/56122	Servicio telefónico del mes de marzo de 2012 del Centro Regional de Educación Normal "Rafael Ramírez Castañeda", según factura número A 8321 de fecha 3 de noviembre de 2014.	23,156
<b>Total</b>			<b>\$115,780</b>

### Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 46 fracción I, 93 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Periodo Contable de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

### Tipo de Observación

Correctiva.

### Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado omitiera registrar el compromiso de pago en los ejercicios presupuestales 2011 y 2012, de los servicios que afectaron incorrectamente al presupuesto del ejercicio 2014 por \$115,780, y para no haber proporcionado el acta del Organismo de Gobierno donde se haya autorizado realizar tal afectación, de conformidad con lo señalado en la presente observación, solicitando obtener la referida autorización del Organismo de Gobierno, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización del acta correspondiente, solicitando llevar a cabo acciones que correspondan para que se proceda conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada. Al respecto, se requiere establecer medidas para evitar su reincidencia.

## Organización del Ente

### Observaciones

20. El Sujeto Fiscalizado presentó en forma extemporánea ante la Secretaría de Hacienda Estatal, el Informe de Avance-Programático Presupuestal correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2014, toda vez que lo presentó el 29 de enero de 2015, es decir, 13 días después de la fecha límite establecida del 16 de enero de 2015.

### Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; Calendario de fechas para entregar la información de la Guía para la Elaboración de los Informes Trimestrales 2014 de Organismos y Entidades de la Administración Pública Estatal; 16 de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 10 y 117 fracción III inciso a) del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

### Tipo de Observación

Preventiva.

### Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado presentara en forma extemporánea el informe correspondiente al Cuarto Trimestre de 2014, solicitando su cumplimiento cabal y oportuno en futuras ocasiones. Sobre el particular, requerimos establezcan medidas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

21. El Sujeto Fiscalizado presentó en forma extemporánea ante la Secretaría de Hacienda Estatal, la información contable y presupuestal del período de octubre a diciembre de 2014, consistentes en el balance general, estado de resultados, balanza de comprobación detallada, notas a los estados financieros, avance del ejercicio presupuestal y de sus programas anuales, la cual se obliga a presentar de conformidad con lo señalado en el artículo 42 del Decreto No. 92 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal 2014, toda vez que fue entregada hasta con 13 días de atraso, como se integra a continuación:

Mes de la Información Presentada	Fecha Límite de entrega según calendario de la Secretaría de Hacienda Estatal	Fecha en que fue Entregada la Información a la Secretaría de Hacienda Estatal	Diferencia en días entre el plazo Límite y de Entrega
Octubre 2014	14/11/14	21/11/14	7
Noviembre 2014	12/12/14	16/12/14	4
Diciembre 2014	16/01/15	29/01/15	13

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2013.

### Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 42 del Decreto No. 92 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2014; 36 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

### Tipo de Observación

Preventiva.

### Medida de Solventación

Manifiestar las razones por las cuales el Sujeto Fiscalizado presentó en forma extemporánea a la Secretaría de Hacienda Estatal, la información contable y presupuestal del periodo de octubre a diciembre de 2014, solicitando su cumplimiento cabal y oportuno en futuras ocasiones. Al respecto, solicitamos establecer medidas para evitar su recurrencia. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2013, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

## **Remuneraciones al Personal**

### Observación

22. \* En relación con la revisión realizada a la Partida 13403 denominada "Estímulos al Personal de Confianza", se identificaron diversos pagos en el periodo de octubre a diciembre de 2014, por concepto de compensaciones al personal por \$276,000, sin que fuera proporcionada a los auditores del ISAF la autorización correspondiente por parte de la Secretaría de Hacienda Estatal, de conformidad con el Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2014. Las compensaciones en comento se relacionan a continuación:

No.	Número de Empleado	Nombre del Puesto	Período del Pago	Importe Pagado
1	587	Director General.	Octubre a diciembre 2014	\$48,000
2	594	Secretario General Académico.	Octubre a diciembre 2014	30,000
3	579	Secretario General Administrativo.	Octubre a diciembre 2014	30,000
4	23909	Titular del OCDA.	Octubre a diciembre 2014	30,000
5	3341	Coordinador General de Posgrado.	Octubre a diciembre 2014	18,000
6	495	Coordinador General de Formación Inicial.	Octubre a diciembre 2014	18,000
7	590	Coordinador General de Finanzas.	Octubre a diciembre 2014	18,000
8	563	Coordinador General de Recursos Humanos.	Octubre a diciembre 2014	18,000
9	572	Coordinador General de Recursos Materiales.	Octubre a diciembre 2014	18,000
10	593	Coordinador General de Formación Continua.	Octubre a diciembre 2014	18,000
11	552	Coordinador de Área Jurídica.	Octubre a diciembre 2014	15,000
12	493	Coordinador de Área Administrativa.	Octubre a diciembre 2014	15,000
<b>Total</b>				<b>\$276,000</b>

*Cochabamba  
1/12/14*



Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 26 fracción IV del Decreto No. 92 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2014; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones por las cuales el Sujeto Fiscalizado omitió entregar a los auditores del ISAF, la autorización de la Secretaría de Hacienda Estatal para realizar los pagos de los estímulos por \$276,000 por el período de octubre a diciembre de 2014, de conformidad con lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo las acciones necesarias para obtener la referida autorización o en su defecto, se requiera a los Servidores Públicos responsables, la restitución de los recursos públicos pagados por el citado concepto por \$276,000, reintegrándolos a la cuenta bancaria del Ente Público, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de la documentación que acredite el cumplimiento de lo requerido. Sobre el particular, solicitamos el establecimiento de medidas para evitar incurrir en la misma situación. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Atentamente  
El Auditor Mayor

  
C.P.C. Eugenio Pablos Antillón PCCA

  
INSTITUTO SUPERIOR  
DE AUDITORÍA Y  
FISCALIZACIÓN